

Pedro L. González Uribe (Secretaría)

From: Yelitza Ortiz Castro <yeortiz@dtop.pr.gov>
Sent: Wednesday, February 1, 2023 2:36 PM
To: Secretaria
Cc: Marieyoeida Ortiz Aviles
Subject: FW: SEN-2023-0027
Attachments: 20230201144353767.pdf

Reciba un cordial saludo de parte del equipo que labora en la Sección Legislativa del Departamento de Transportación y Obras Públicas:

Acompañamos contestación a Petición de Información de referencia. Esperamos que esta información sea de utilidad para los propósitos para los cuales fue solicitada. Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier trámite posterior.

Atentamente,

Yelitza Ortiz castro
Asistente Administrativa
Sección Legislativa y
Asuntos Reglamentarios
Oficina de Asesoría Legal
787-722-2929, Ext. 12387



30 de enero de 2023

Hon. Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

RE: Petición de Información SEN-2023-0027

Estimado señor secretario:

Reciba un cordial saludo de todo el personal que labora en el **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**. El Senado de Puerto Rico, en su sesión del 18 de enero de 2023, aprobó la Petición de Información presentada por el senador Zaragoza Gómez, en la cual solicita lo siguiente:

- Memorial explicativo detallando las razones por las cuales el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "Departamento") y la Directoría de Servicios al Conductor (en adelante, "CESCO") aún no han implementado las disposiciones de la Ley 2-2016 a los fines de fijar a todo propietario de vehículo de motor, arrastre o semiarrastre la tablilla del mismo.
- Memorial explicativo detallando el plan de implementación de las directrices de la Ley 2-2016 por parte del Departamento y de CESCO.

En respuesta a las solicitudes antes mencionada, sometemos el presente memorial explicativo.

Desde la aprobación de la Ley 2, antes citada, hemos trabajado para viabilizar su implementación. Entre las gestiones y acciones que se han estado realizando, podemos mencionar las siguientes:

- Mediante la Resolución Conjunta Núm. 60-2016 se asignó al Departamento de Transportación y Obras Públicas \$750,000, los cuales fueron designados y utilizados para cumplir a cabalidad con lo establecido bajo la Ley Núm. 2-2016. Los mismos fueron utilizados en la fabricación de tablillas y sufragar así la demanda que generaría la "Ley de Tablilla Única".
- Se comenzaron a realizar cambios en la programación del Sistema David Plus (Sistema).
- Se trabajó el Reglamento 9240, *Reglamento para establecer todo lo relativo a los diferentes tipos de tablillas a utilizarse en vehículos de motor, arrastre o semiarrastre y motocicletas*, mediante el cual se pretendió entre otras cosas, crear el marco regulatorio para poder implementar lo cambios establecidos en la Ley 2, antes citada.
- No obstante, varias entidades, entre estas, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), la Asociación de Suscripción Conjunta y la Asociación de Bancos de Puerto Rico, presentaron preocupaciones significativas por la implementación de la Ley y del Reglamento.
- Se comenzó una revisión del Reglamento 9240, con el objetivo de poder atender las inquietudes de todos los componentes que de una u otra manera se ven impactados con la implementación de la "tablilla única", pero salvaguardando el interés público.
- Durante este proceso, enfrentamos la situación de emergencia de la pandemia, lo que requirió enfocarnos en la aplicación de medidas que atendieran la misma. Los grandes retos que hemos tenido que confrontar a nivel mundial y en nuestro país en los pasados años, agilizaron nuestros proyectos de implementación de innovación tecnológica en nuestros CESCO's lo que ha creado que estos sucesos hayan dilatado el poder lograr la ejecución de la Ley. Además, hemos tenido que realizar modificaciones al Sistema para poder atemperarlo a leyes y normativas, tanto estatales como federales, así como a la realidad vivida.

A pesar de los esfuerzos realizados, todavía la implementación de esta Ley representa grandes retos para nuestro Departamento. Esta Ley 2, trastoca significativamente las operaciones de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO).

A - IMPACTO FUNCIONAL

- Se requiere culminar con la reprogramación del sistema computarizado DAVID Plus para adaptarlo a la nueva legislación que asigna la tablilla al dueño registral.
- **Ahora bien, debemos señalar que, los asesores de DISCO en el área de tecnología advierten que, una vez implementados los cambios totales al Sistema, no se puede garantizar que el mismo pueda continuar funcionando efectivamente. Situación que afectaría otras plataformas que interactúan con el Sistema. Hay que recalcar, que según lo expuesto, una vez se dé la migración, no se puede revertir el proceso.**
- Culminado el proceso de implementación de los cambios, será necesario la elaboración de nuevos procedimientos y formularios comprensivos de la diversidad de situaciones que la retención de la tablilla por el dueño registral ocasiona.
- La ejecución de la "tablilla única" podría provocar una alta incidencia de vehículos de motor y arrastres objeto de traspaso entre individuos, transitando con tablillas que no corresponden al poseedor, esto pudiera suceder en el caso de que el ciudadano haga uso indebido de la tablilla.
- Puede ocasionar contratiempos a los agentes del orden público al hacer sus investigaciones basadas en el número de tablilla, el cual no corresponde al vehículo intervenido.
- Además, requerirá adiestramientos de personal.

B - IMPACTO ECONÓMICO

- Es necesario contar con los fondos para costear la continuidad de los cambios en programación en el sistema DAVID Plus, los cuales se anticipa pueden ascender a más de medio millón de dólares, aproximadamente unos \$750,000. Esto no incluye, los gastos que se requieran para el mantenimiento del Sistema o situaciones que surgirán en el Sistema una vez implementado.
- Además, se debe sufragar el gasto del incremento en el inventario de tablillas disponible.

- También se requiere tener disponible los fondos para la reproducción de certificados de título y demás formularios modificados de conformidad con la Ley.
- Ahora bien, el impacto que tendría la expedición de tablillas para cumplir a cabalidad con lo establecido en el Acuerdo Interagencial de Corrección y DTOP, conllevaría un costo de \$375,000 sumado a la adquisición de aluminio a un costo de \$593,000. Tan pronto se genere la orden de compra de aluminio para la confección de dichas tablillas tendría un período de entrega de cinco (5) a seis (6) meses y la adquisición de materiales 3M de: tintas, materiales reflectivos, "overlead" y otros componentes de seguridad que se utilizan en las máquinas de fabricación, para la impresión sería de \$729,924 esto para un total de \$1,697,924. Estos gastos serán recurrentes.
- **El total necesario para la implementación de la Ley es \$2,447,924.00.**
- La falta de recursos económicos para realizar una campaña de orientación a la ciudadanía en general y dueños de vehículos de motor y arrastres en particular.
- La falta también de recursos económicos para mantener un inventario de tabillas que permita atender la demanda de concesionarios y dueños de vehículos por igual.
- **Debemos señalar que, con la implementación de la "tablilla única", en el proceso de entrega de tablillas, si el ciudadano no cumpliera con este deber, se pone en riesgo al estado de perder el dinero de las multas, que tengan gravadas las mismas.**

C - IMPACTO EN LOS CESCO'S

Ahora bien, esta Ley también tendría impacto en las operaciones de la DISCO, más aún en los CESCO's, ya que, aumentaría la demanda de servicios, sobre todo presencial, que se ofrecen, en tanto y en cuanto, se educa a la ciudadanía sobre este cambio. Entendemos esto representaría retroceder en los avances alcanzados para mejorar, agilizar y simplificar los servicios que ofrecemos.

Esta Ley, por dar un ejemplo, establece un proceso restrictivo en cuanto al período de tiempo que tendría el propietario del vehículo de motor notificar

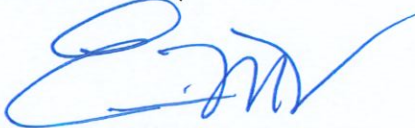
al DTOP si permanece o no con la tablilla asignada y de no hacerlo será responsable por los daños que dicha omisión cause a terceros. Esto afectaría grandemente los procesos operacionales en completar las transacciones en el tiempo actual, en cuanto a nuestro sistema de turnos respecta.

Es menester indicar que, esta Ley no solo representa impacto para nuestra agencia, sino también para otras entidades involucradas en el proceso relacionado al registro de tabillas o que interactúan con nuestro sistema David Plus, entre estas, la ACAA, los Departamentos de Justicia, Hacienda, Salud, y la Policía de Puerto Rico. Además, se requerirá cambios a otras plataformas que dependen del Sistema y que se verán afectadas con la implementación de la Ley.

Si bien ha sido difícil alcanzar la ejecución del proyecto de “tablilla única”, DISCO ha logrado implementar varios proyectos que atienden en gran medida los objetivos por el cual se aprobó esta Ley 2-2016, entiéndase, el Boleto Electrónico en tiempo real, el Portal de Vehículos que dentro de sus plataformas contempla el acceso a poder ver todas las multas administrativas y a las del conductor certificado a los Concesionarios, la Banca y la Flota de Vehículos de arrendamientos.

Esperamos que esta información les sea de utilidad para los propósitos para los cuales fue solicitada. Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier trámite posterior.

Cordialmente,



Eileen M. Vélez Vega, P.E.
Secretaria